

Si desea obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento puede dirigirse a la Sección de Promoción de Empleo (Subdirección de Empleo y Formación), calle Travesía Vinadel, s/n., de Murcia, o llamar a los teléfonos 968-221988, 968-221805 y 968-222037.

En Murcia a 25 de mayo de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 233).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

469 Notificación de cobro indebido. Alegaciones.

Con fecha 13-5-1999, se ha acordado por el Director Provincial del INEM, iniciación de oficio de expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por S.A.T. 7995 Los Ritas, CIF F03404704, con domicilio en La Atalaya (San Javier-30730).

Dicho expediente se inicia, tras un periodo de información previa, como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial de Murcia, referente a la Subvención concedida a S.A.T. 7995 Los Ritas, por el Instituto Nacional de Empleo y por un importe de 550.000 pesetas.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

1.º Irregularidades: No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida: relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación en indefinido y Seguros Sociales correspondientes a noviembre de 1997, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

2.º Cuantificación: 550.000 pesetas, en concepto de subvención.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el INEM procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de las subvenciones concedidas.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta número 20-121-6 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» 14 de enero de 1999), se le comunica lo siguiente:

- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento es de seis meses contados a partir del día siguiente de la comunicación de este escrito, sin perjuicio de los supuestos de suspensión de plazos contemplados en el artículo 42.5 de la citada Ley.

- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se mantiene la vigencia del sentido del silencio previsto en las normas aprobadas en el proceso de adecuación de procedimientos que siguió a la Ley 30/1992. En su caso, es de aplicación la Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica la relación de procedimientos de la Administración General de Estado («B.O.E.» de 22 de diciembre de 1998), que fija la ausencia de efectos presuntos para el procedimiento de reintegro de subvenciones.

Si desea obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento puede dirigirse a la Sección de Promoción de Empleo (Subdirección de Empleo y Formación), calle Travesía Vinadel, s/n., de Murcia, o llamar a los teléfonos 968-221988, 968-221805 y 968-222037.

En Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 231).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

471 Notificación de cobro indebido. Alegaciones.

Con fecha 17-6-1999, se ha acordado por el Director Provincial del INEM, iniciación de oficio de expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Saconfi Construcciones, S.L., CIF B30400675, con domicilio en Plaza Santa Catalina, 6 (Murcia).

Dicho expediente se inicia, tras un periodo de información previa, como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial de Murcia, referente a la Subvención concedida a Saconfi Construcciones, S.L., por el Instituto Nacional de Empleo y por un importe de 500.000 pesetas.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

1.º Irregularidades: No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida: relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación en indefinido y Seguros Sociales correspondientes a junio de 1997, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

2.º Cuantificación: 500.000 pesetas, en concepto de subvención.

Asimismo, y en su caso, deberá ingresar las cuotas de Seguridad Social indebidamente bonificadas, en la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el INEM procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de las subvenciones concedidas.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta número 20-121-6 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.